

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No.001de 2026 SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado la de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes;

Que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.** es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes;

Que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido;

Que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 refiere que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines;

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentran el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humano, y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Que el gerente, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala “Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”

Que, en ese mismo sentido, el artículo 366 de la Constitución dispone que “el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No.001de 2026 SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

y educación, saneamiento ambiental y agua potable”, estableciendo que el gasto público social debe tener prioridad sobre cualquier otra asignación en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales.

Que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

Que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., pone a disposición de los interesados el presente proceso de Concurso de méritos abierto, para la selección del contratista que se encargará de la consultoría en caminada al **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICO AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA GANADERIA BOVINA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE SILO DE MAÍZ COMO ALTERNATIVA ESTRATEGICA PARA LA SUPLEMENTACION DE LA DIETA ALIMENTICIA EN LAS TEMPORADAS CRITICAS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR** El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número CMA-001-2026

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades publicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Publica en Colombia

Que estas labores las debe realizar una Persona ya sea Jurídica o Natural que cumpla con la idoneidad, la capacidad técnica, la experiencia y el recurso humano acordes a este tipo de actividades, con un enfoque organizacional de carácter gerencial y empresarial, que le garanticen al EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., , el adecuado ejercicio de la consultoría en cada uno de sus ejes e ítems para la correcta ejecución y cumplimiento de los documentos y estudios a entregar.

Que la E.I.C.E. A.M.V., ha establecido como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.) \$ (261.665.045,88)**; incluido IVA, costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargos presupuestal respaldado con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.CDP 6126 de 2026/08/14

Que teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del contrato por celebrarse, de conformidad con los estudios previos, presupuesto, especificaciones y análisis del sector económico elaborado, se determinó la necesidad de adelantar un **Concurso de Méritos Abierto**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que dicha publicación se realizó por un término no menor de cinco (5) días hábiles, anteriores a la expedición del presente acto de apertura.

Que siendo este un proceso que no constituye reserva de conformidad al decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el portal electrónico en el que se puede consultar y descargar los pliegos de condiciones y documentos previos por parte de las personas interesados, a

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No.001de 2026 SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

fin de poder ser consultados.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la E.I.C.E. A.M.V, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección para lo cual suministrara la información y documentación que de ser el caso sea requerida.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que, dentro de la etapa establecida por la ley y el cronograma del proceso, la entidad recibió antes del día hábil proyectado para la apertura del proceso se recibió solicitud de manifestación de interés para limitar a MiPymes.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021 - ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. la 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar convocatoria a Mipyme colombianas.
2. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Se deja constancia que, en el periodo de publicación del proyecto de pliego, se recibieron, mediante la plataforma SECOP II un total de dos (2) solicitudes de limitación a la participación solo de Mipyme colombianas (Nacionales) con domicilio en el Departamento del Cesar, en consecuencia, se precisa que efectivamente el presente proceso limita a la participación de Mipymes Departamental- Cesar.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de Carácter General;

Que, de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibídem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No.001de 2026 SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso;

Que se convocará, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Municipal, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección.

Que, de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la Plataforma del SECOP I

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del Concurso de Merito Abierto No.CMA-001-2026, LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTALES DEL CESAR, en las siguientes descripciones:

- 1. **OBJETO:** “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE LA GANADERIA BOVINA MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DE SILO DE MAÍZ COMO ALTERNATIVA ESTRATEGICA PARA LA SUPLEMENTACION DE LA DIETA ALIMENTICIA EN LAS TEMPORADAS CRITICAS DE VERANO EN EL MUNICIPIO DE BECERRIL, DEPARTAMENTO DEL CESAR.”
- 2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONCURSO DE MERITO ABIERTO.
- 3. **VALOR:** DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.) \$ (261.665.045,88)
- 4. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** El cronograma del proceso será el establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y el cual se señala a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 /09/ 2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co Página web E.I.C.E. A.M.V.
Publicación pliego de condiciones definitivo, acto de apertura	21 /09/ 2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co Página web E.I.C.E. A.M.V.
Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo	23/09/2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co Página web E.I.C.E. A.M.V.
Respuesta a solicitud de aclaraciones al pliego y adenda	24/09/2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co Página web E.I.C.E. A.M.V

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No.001de 2026 SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Plazo para presentación de oferta técnica y económica y audiencia de cierre	25/09/2026 a las 09:15 a.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las Ofertas	Hasta el 25/09/2026	E.I.C.E. A.M.V
Publicación del informe de evaluación	28/09/2026	SECOP II www.colombiacompra.gov.co Página web E.I.C.E. A.M.V
Término del traslado del informe de evaluación para presentación de observaciones al informe de evaluación	Hasta el 01/10/2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
informe de evaluación definitivo	Hasta el 02/10/2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Resolución de adjudicación del contrato.	02/10/2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	02/10/2026	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Firma, Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la Adjudicación	SECOP www.colombiacompra.gov.co
Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución	Dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato	SECOP www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO: El cronograma del proceso de selección establecido, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda expedida por el EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

ARTICULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el termino que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar y la de su cierre, será el que se determina en el cronograma del pliego de condiciones y del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Señalar como fecha de Apertura del proceso Concurso de Merito Abierto CMA-001-2026 el día (21) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) y ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo junto con el presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica-Colombia Compra Eficiente, SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Desígnese como Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de Concurso de Merito Abierto No.CMA-001-2026.a la

- Área Operativa y De Proyectos– Técnico
- ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – Evaluador Financiero
- Oficina Jurídica o profesional jurídico - Evaluador Jurídico

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No.001de 2026 SE ORDENA SU PUBLICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO SEXTO: Una vez elaborado el informe de evaluación permanecerán en la PLATAFORMA SECOP II, por un termino de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este termino las observaciones que estimen pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Municipal, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.** a los veintinueve 21 de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Empresa Industrial y Comercial del Estado

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DARIO JOSE FORERO MARTINEZ
Gerente – E.I.C.E. A.M.V

METROPOLITANA
DE VALLEDUPAR